

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 07 de agosto de 2023

El alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 015-2023-MPLM-SM/CM de fecha 07 de agosto de 2023, Dictamen N° 002-2023-MPLM-SM/CPDElyT de fecha 02 de agosto de 2023, Opinión Legal N° 454-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA de fecha 11 de julio de 2023 e Informe N° 29-2023-MPLM-SM-GM/SGPEM/KLG-EPEMT de fecha 04 julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y actividad empresarial local, con criterios de justicia social;

Que, la ley de Bases de Descentralización Ley 27783, en su artículo 42, inciso C), indica como competencia exclusiva de Gobiernos Locales administrar y reglamentar los servicios locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo 1 de acuerdo a Ley N° 29408, Ley General del Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos programas, proyectos y actividades los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, el artículo 2 de la misma normativa menciona que la ley tiene objeto de promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Que, el inciso 15 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia y función de las municipalidades fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el artículo 73 numeral 4.5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona que la Municipalidad tiene por función el "fomento del turismo local sostenible"

Que, el artículo 86 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades menciona que las Municipalidades Provinciales son, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y biodiversidad.

Que, el artículo 9 inciso 3, de la misma normativa menciona que es atribución del Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés



ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 07 de agosto de 2023

público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades menciona que las ordenanzas de las municipalidades Provinciales, en materia de competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Carta N° 002-2023-CDElyT-MPLM/HHP de fecha 06 de junio de 2023, emitido por el Regidor Helmer Humana Pañao, sobre la creación de la Comisión Provincial de Turismo – COPROTUR – La Mar;

Que mediante Informe Técnico N° 029-2023-MPLM-SM-GM/SGPEM-EPEMT de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Subgerencia de Promoción Empresarial y Mypes, sobre de viabilidad para la recreación de la Comisión Provincial de La Mar, son instancias de participación y coordinación local que suman esfuerzos de autoridades municipales, empresarios, representantes de la comunidad y profesionales del sector turístico; para coordinar planear y promover la actividad turística;

Que, mediante Opinión Legal N° 454-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre declarar Procedente la creación de Comisión Provincial de Turismo- COPROTUR-La Mar, conformado por 15 miembros, sus funciones y su respectiva Ordenanza;

Que, mediante Dictamen N° 002-2023-MPLM-SM/CPDElyT de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico Local y Turismo, sobre declarar Procedente la Creación del Comité Provincial de Turismo la Mar;

Estando a los fundamentos expuestos en las partes considerativas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIME de los señores Regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto de 2023 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal, del comité provincial de turismo de la Provincia de La Mar (COPROTUR- LA MAR).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Comisión Provincial del Turismo – COPROTUR- La Mar de la Provincia de La Mar, que está conformado por los siguientes miembros:

1. El Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de La Mar (quien presidirá el comité)
2. Un representante de DIRCETUR - Ayacucho
3. Un representante de Cámara Regional de Turismo – CARETUR-Ayacucho
4. Un representante de Guías Oficiales de Turismo de Ayacucho
5. Un representante de Colegio de Licenciados de Turismo de Ayacucho
6. Un representante de policía de Turismo
7. Un representante de transportistas vinculados a la actividad turística
8. Un representante del giro de negocio de hospedajes
9. Un representante del giro de negocio de Restaurantes
10. Un representante del giro de negocio de artesanía
11. Un representante del giro de negocio complementario (Grifo, Botica y Mercados)
12. Un representante del colegio gastronómico del Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 07 de agosto de 2023

13. Un representante de cada uno de las municipalidades distritales de los 15 distritos de la Provincia La Mar (su alcalde, regidor que preside la comisión de Desarrollo económico y Gerencia de Desarrollo Económico Local)
14. Un representante de CETPRO San Miguel Arcángel
15. Un representante de Instituto Tecnológico de San Miguel

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, las siguientes funciones del Comité Provincial de Turismo de la Provincia La Mar (COPROTUR - LA MAR) los siguientes:

- A. Concientizar a las entidades competentes para el cumplimiento de las normas relacionadas a la facilitación turística
- B. Proponer los dispositivos legales relacionados a las acciones, políticas y normas referidas a la actividad turística
- C. Proponer instrumentos legales relacionadas a la regulación y supervisión de la actividad turística a nivel provincial
- D. Absolver consultas que formulen las entidades públicas y privadas respecto de las políticas y normas referidas a la actividad turística
- E. Solicitar en sus sesiones la asistencia e intervención de representantes o funcionarios de entidades públicas o privadas, según estime conveniente, de acuerdo con los temas a desarrollar
- F. Gestionar la obtención de información de las entidades públicas o privadas que considere necesarias para atender los asuntos de su competencia

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, al Comité Provincial de Turismo de la Provincia La Mar (COPROTUR - LA MAR), a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás Unidades estructurales de la Municipalidad Provincial de La Mar, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a Gerencia Municipal y demás Unidades estructurales de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO SEXTO. - DELEGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de La Mar. (www.munilamar.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE